

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: Texto 2 CASTELÁN	IDENTIFICADORES OC: 851181012V	
OTROS DATOS Código para validación: A0MVJ-BSBL9-3ENFP Página 1 de 10	SELLO	FIRMAS



## Concello da Coruña

Área / Unidad MOVILIDAD URBANA MU1100C LFS	Documento 851181012V	
Código de verificación  1F19 6C73 6Q4H 211W 0ZGQ	Expediente 851/2024/23	
	Fecha 08-07-2024	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA Y MOBI-LIZA ASOCIACIÓN POR UNA MOVILIDAD RESPONSABLE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FOMENTO DE UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA. AÑO 2024

En la fecha de la firma digital de este documento,

### Las PARTES:

Don Alejandro Javier Voces Teixeira, como presidente de MOBI-LIZA ASOCIACIÓN POR UNA MOVILIDAD RESPONSABLE, en adelante MOBI-LIZA, con NIF G70187794, actúa en nombre y representación de la entidad.

Doña Inés Rey García, como alcaldesa del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, en adelante el AYUNTAMIENTO, actúa en representación de este.

Ambas partes se reconocen capacidad para formalizar un convenio con el objeto de desarrollar actividades, campañas y eventos singulares encaminados a mejorar la movilidad, potenciando el uso de transportes sostenibles, la concienciación en materia de seguridad viaria y, en particular, para realizar rutas y talleres formativos en relación con el uso de la bicicleta como medio de transporte urbano más saludable y seguro. Y, para estos efectos,

### EXPONEN:

Que el AYUNTAMIENTO, al amparo del previsto en el artículo 25.2. g) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia y en las normas reglamentarias que las desarrollan, ejerce competencias en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

Que la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el artículo 2.1, entiende por subvención a disposición monetaria que un ente local entrega a una persona pública o personal sin contra prestación directa, condicionada al cumplimiento de un determinado objetivo o a la realización de una actividad y la que la entidad beneficiaria cumpla con los deberes materiales y formales que se establezcan para el efecto, buscando fomentar una actividad que sea de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Que MOBI-LIZA es una asociación sin fines lucrativos que, según establecen sus estatutos, tiene por objeto la promoción y fomento del uso de la bici entre la ciudadanía como modo de transporte habitual, y la creación de infraestructuras relacionadas con la bicicleta, la promoción y el fomento del uso del transporte colectivo y público como medida de transporte habitual, la defensa de los intereses de las

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: Texto 2 CASTELÁN	IDENTIFICADORES OC: 85118I012V	
OTROS DATOS Código para validación: A0MVJ-BSBL9-3ENFP Página 2 de 10	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2259309-A0MVJ-BSBL9-3ENFP-BD1A69501A291FA42FE6D72B3F56F3372B38ECC6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Concello da Coruña

personas que se desplazan a pie, en bicicleta o en transporte colectivo y público y la promoción del uso combinado de la bicicleta con otros medios de transporte.

Que los objetivos de ambas partes amparan la suscripción de un convenio de colaboración que regule la participación conjunta en actividades, acciones y/o programas que se vayan a desarrollar en relación con la sensibilización en materia de movilidad sostenible y con la prevención de accidentes de tráfico.

Que el presupuesto municipal para el año 2024 recoge una subvención de carácter nominativo a favor de MOBI-LIZA por un importe de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00€).

Que el artículo 22.2 de la LGS permite conceder de forma directa las subvenciones recogidas de nominativamente en los presupuestos y su artículo 28 señala los convenios como el instrumento habitual para canalizarlas.

Que ambas entidades consideran oportuna la suscripción de un convenio que regule el desarrollo de actividades para fomentar la movilidad sostenible y segura, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año en curso, como un medio útil para concienciar a las personas participantes.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un convenio con las siguientes

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. - Objeto de la ayuda y período de realización de la actividad

Este convenio tiene por objeto el desarrollo de campañas, iniciativas y/o eventos singulares dirigidos a la actuación conjunta que mejore la movilidad potenciando el uso de transportes sostenibles y la concienciación en materia de seguridad viaria.

El objeto se concretará en actividades, acciones y planes de actuación que se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso, basadas en dos líneas de actuación:

1. Organizar campañas de difusión y promoción de la movilidad sostenible, con actuaciones formativas e informativas relacionadas con la seguridad viaria;
2. Apoyar y desarrollar rutas y talleres vinculadas a campañas de sensibilización y formación en seguridad viaria y movilidad sostenible.

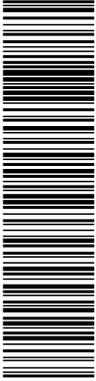
La memoria de actividades concreta las propuestas:

- Escuela de la Bici: cursos para aprender a andar y a circular en bicicleta
- Cursos de mecánica básica de la bicicleta
- Taller Reciclos: de auto reparación de bicicletas
- Actividades durante la Semana Europea de la Movilidad 2024
- Talleres de educación viaria en centros educativos

#### SEGUNDA. - Compromisos del AYUNTAMIENTO

Las actividades previstas en este convenio se valoran en VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00€), importe que aportará el Ayuntamiento de A Coruña.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: Texto 2 CASTELÁN	IDENTIFICADORES OC: 85118I012V	
OTROS DATOS Código para validación: A0MVJ-BSBL9-3ENFP Página 3 de 10	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2259309-A0MVJ-BSBL9-3ENFP-BD1A69601A291FA429F6D72B3F56F3372B38ECC6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Concello da Coruña

### TERCERA. - Financiación de la actividad

La actividad se financiará con la aportación municipal establecida en la cláusula segunda.

En relación con el artículo 32 del Reglamento de la LGS se entiende que el presupuesto municipal prevé la aportación del AYUNTAMIENTO como un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total. En consecuencia, será por cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de coste que pueda existir hasta completar la ejecución de la actividad subvencionada.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, deberá reintegrarse el resto de la aportación, de acuerdo con el apartado 2 del mismo precepto.

Se declara la compatibilidad de la subvención con otros ingresos o subvenciones, públicas o privadas. En todo caso, deberá aportarse una relación detallada de tales ingresos con la indicación de su importe, su origen y los gastos que financiaron. Estos ingresos deberán destinarse a incrementar las actuaciones respecto de las ya financiadas con la aportación municipal.

La aportación municipal se realizará con cargo a la aplicación 41.134.48950 Convenios Nominativos del presupuesto municipal en vigor y no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial, en el momento de otorgar la subvención, ni el déficit que resulte al finalizar la ejecución del gasto, en el momento de su justificación.

### CUARTA. Compromisos de MOBI-LIZA

Corresponde a MOBI-LIZA ejecutar y justificar las actuaciones previstas en el convenio y al AYUNTAMIENTO, a través del Servicio de Movilidad Urbana, controlar y realizar el seguimiento de los programas.

MOBI-LIZA se compromete a destinar los fondos municipales al desarrollo de rutas y talleres formativos relacionados con el fomento del uso de los transportes sostenibles a través de la bicicleta y con la seguridad viaria, según el objeto y el procedimiento que se recogen en la cláusula PRIMERA.

MOBI-LIZA se compromete a que todo el personal destinado a las actividades, cuando estas impliquen contacto habitual con menores, cumpla con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, firmando la declaración responsable que aparece en el formulario de la solicitud.

MOBI-LIZA se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración, ente público o privado, nacional o internacional, para financiar las mismas actividades subvencionadas. Deberá informar, en todo caso, antes de proceder a la justificación del destino de los fondos municipales percibidos.

MOBI-LIZA se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos mientras que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

MOBI-LIZA se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que prevé la normativa sobre subvenciones.

MOBI-LIZA le garantiza al AYUNTAMIENTO que obtendrá las autorizaciones y permisos necesarios para desarrollar las actividades acordadas. El AYUNTAMIENTO queda liberado de cualquier responsabilidad

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: <b>Texto 2 CASTELÁN</b>	IDENTIFICADORES <b>OC: 85118I012V</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A0MVJ-BSBL9-3ENFP</b> Página 4 de 10	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2250309-A0MVJ-BSBL9-3ENFP-BD1A69601A291FA42F6D72B3F56F332B38ECC6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Concello da Coruña

que se pudiera deducir por la ausencia o la deficiencia de tales autorizaciones, ya que son responsabilidad exclusiva de MOBI-LIZA.

Además de los compromisos anteriores, son obligaciones de MOBI-LIZA durante la ejecución del convenio:

- Cumplir de forma estricta las disposiciones vigentes en cada momento, incluido el convenio colectivo del sector, en lo que se refiere al pago de salarios mínimos por categorías profesionales, cuotas de la seguridad social, mutualismo laboral, etc. El personal que la entidad destine al proyecto subvencionado no tendrá relación laboral alguna con este ayuntamiento. El AYUNTAMIENTO estará facultado para controlar que se cumple esta obligación.
- Incluir al Ayuntamiento de A Coruña como entidad patrocinadora en todas las actividades relacionadas con el objeto del convenio que MOBI-LIZA organice de forma directa.
- Utilizar un lenguaje no sexista en su información, comunicación e iconografía.
- Evitar y prevenir los prejuicios, prácticas y utilización de expresiones verbales e imágenes fundadas sobre la idea de la superioridad o inferioridad de uno o de otro sexo, sobre los roles estereotipados femeninos y masculinos o de otros colectivos de la sociedad diversa.
- Evitar la discriminación por razón de sexo en las actividades que se desarrollen de acuerdo con la finalidad de este convenio.
- Establecer medidas y mecanismos que contribuyan a promover la igualdad entre mujeres y hombres en la diversidad. Para ello, se compromete a presentar, en la memoria justificativa, el desglose por sexo de los datos de las personas beneficiarias de los proyectos y de las personas trabajadoras de la entidad.
- La comunicación y la producción escrita y oral (cartelera, publicidad oral y escrita, redes sociales, etc.) de la actividad subvencionada deberá estar en lengua gallega, según establece el artículo 20.4 de la Ordenanza municipal reguladora del Uso de la Lengua Gallega en el Ayuntamiento de A Coruña (BOP núm. 116 del 22 de junio de 2021).

### QUINTA. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de vigencia del convenio, tales como gastos de personal, gastos de profesionales, suministros y servicios etc., sin que su coste pueda superar al de mercado.

Se acreditará de forma fidedigna en el justificante de gasto que este está relacionado de manera directa con la actividad.

El plazo de ejecución de las actividades y del gasto se extiende del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. Las facturas y/o los documentos de valor probatorio equivalentes deberán emitirse dentro de ese período. Los justificantes del gasto en Seguridad Social a cargo de la empresa y los de las retenciones de IRPF, se podrán presentar atendiendo a los plazos de liquidación ante los organismos competentes.

Se detallan a continuación los diferentes conceptos de gasto que se pueden beneficiar de la aportación municipal.

### Gastos directos

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: <b>Texto 2 CASTELÁN</b>	IDENTIFICADORES <b>OC: 85118I012V</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A0MVJ-BSBL9-3ENFP</b> Página 5 de 10	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2259309-A0MVJ-BSBL9-3ENFP-BD1A69501A291FA429F6D72B3F56F3372B38ECC6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Concello da Coruña

5.1. Gastos corrientes: publicidad, dípticos, folletos, material formativo, etc. En este apartado también se incluirán los gastos de subcontrataciones de servicios y los gastos de servicios de profesionales independientes vinculados de manera directa a la ejecución de alguna de las acciones objeto del convenio, siempre que su coste de adquisición no supere el valor de mercado. No se subvencionará ningún gasto de inversión, ni la amortización de ningún elemento del inmovilizado. Tampoco los intereses de demora, los recargos ni las sanciones administrativas o penales.

5.2. Gastos de personal: los costes del personal, por el importe justificado de acuerdo con los convenios aplicables. Deberán aportarse las nóminas, los documentos TC de la Seguridad Social y los documentos de ingreso de las retenciones del IRPF.

Se podrá subcontratar hasta el 50% de la actividad subvencionada con los siguientes límites:

- En el caso de entidades no vinculadas y en los supuestos previstos en los apartados a), b), c) y e) del artículo 29.7 de la LGS, no se admitirá la subcontratación.
- Con entidades no vinculadas, en supuestos distintos a los del apartado anterior y cuando la subcontratación supere el 50% establecido, se admitirá hasta el 50% del gasto que finalmente se considere subvencionable y siempre que no se incremente el coste de la actividad. Excepto que se acredite que ese incremento supone un valor añadido para la actividad. En general, para los casos en los que la subcontratación supere el 20% del importe de la subvención y exceda de 60.000 euros, el órgano otorgante de la subvención deberá autorizar el gasto y el contrato se formalizará por escrito.
- En el caso de subcontrataciones con entidades vinculadas, deben observarse los requisitos previstos en los apartados precedentes y el órgano otorgante de la subvención podrá autorizar la subcontratación, cuando se acredite que el importe subvencionable no excede del coste en el que incurrió la entidad vinculada. Este coste se acreditará en el momento de la justificación en los mismos términos establecidos para los gastos de la beneficiaria.

Si autoriza la subcontratación, el órgano otorgante de la subvención establecerá con quien se contratará y los servicios que se recibirán.

En todo caso, cuando el importe subcontratado suponga un porcentaje significativo del gasto total, El AYUNTAMIENTO valorará la posibilidad de no admitir el resto de los gastos por incumplir la finalidad para la cual concedió la subvención.

Se observarán los mismos requisitos en la adquisición de suministros y la prestación de servicios, de acuerdo con la Instrucción de la Intervención Municipal de fecha 16.04.2014.

### Gastos indirectos

- MOBI-LIZA podrá imputar como gastos generales hasta un 10 % del gasto ejecutado, un máximo de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00€), sin presentar justificante. En este caso no se podrá imputar en la cuenta justificativa ninguno otro gasto general, salvo que se acredite de forma fidedigna en los justificantes de gastos que es un gasto directo y necesario para el desarrollo de la actividad.

- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y de registro y los gastos periciales no se considerarán gastos indirectos. Sólo serán subvencionables si son gastos relacionados de manera directa con la actividad subvencionada e imprescindibles para su ejecución.

### Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: <b>Texto 2 CASTELÁN</b>	IDENTIFICADORES <b>OC: 85118I012V</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A0MVJ-BSBL9-3ENFP</b> Página 6 de 10	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2250309-A0MVJ-BSBL9-3ENFP-BD1A69501A291FA429F6D72B3F56F332B38ECC6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Concello da Coruña

Solo se considera gasto realizado el que se pague antes de finalizar el período de justificación.

No se aceptará el abono en efectivo de cantidades superiores a 500 euros. Cuando el pago de un servicio esté fraccionado en varios pagos, el límite de 500 euros se entenderá referido a la suma de ellos. Para acreditar estos gastos menores deberá aportarse el recibo en el que conste que se cobró, identificando la factura a la que se refiere o acreditando en el propio justificante de gasto, mediante diligencia, con un NIF y una firma, quien recibió el pago, así como el importe y la fecha en la que lo recibió.

Para justificar el pago de los gastos superiores a 500 euros deberá presentarse la factura con el justificante del pago bancario, sea este por transferencia o por domiciliación (cartilla, extracto bancario, debe o movimiento bancario). Si se hubiese pagado mediante talón o cheque, se aportará una copia del documento con el justificante bancario que acredite que el destinatario lo hizo efectivo.

Sólo se admitirán justificantes de pagos realizados con cargo a una cuenta abierta a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

Se considera gasto realizado la cesión del derecho de cobro de la subvención o la entrega de un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

El plazo para presentar la justificación finaliza el 31 de enero del año próximo.

El nombre y el anagrama del Ayuntamiento aparecerán en un lugar preferente, de forma destacada, en todas las actividades subvencionadas, así como en los medios que se empleen para difundirlas. Con este fin, el Ayuntamiento le proporcionará a MOBI-LIZA las imágenes que debe utilizar, de acuerdo con el manual de imagen corporativa.

### SEXTA. - Abono de la subvención

Con carácter general, el reconocimiento de la obligación a favor de MOBI-LIZA y el abono de la subvención se realizarán una vez aprobada la justificación en los términos establecidos en este convenio. Se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención si no se presenta la justificación o si concurre alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

La entidad podrá solicitar y el Ayuntamiento autorizar el anticipo de la subvención total, condicionando su abono a que se constituya una garantía del 10 % de su importe. Esta garantía consistirá en la retención de ese porcentaje en el momento de pagar el importe anticipado. Una vez que se apruebe la justificación del gasto sin responsabilidad exigible a la entidad beneficiaria, se le devolverá la cantidad retenida.

Antes de abonarle la cuantía de la subvención, la beneficiaria deberá acreditar que no tiene obligaciones pendientes con las administraciones tributarias ni con la Seguridad Social y que no es deudora por providencia de reintegro.

MOBI-LIZA no incurre en prohibición de las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS para ser beneficiaria de la subvención. Consta en el expediente de aprobación del convenio su declaración responsable al respecto junto con los certificados acreditativos de no tener deudas tributarias ni con la Seguridad Social.

### SÉPTIMA. - Justificación

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: <b>Texto 2 CASTELÁN</b>	IDENTIFICADORES <b>OC: 85118I012V</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A0MVJ-BSBL9-3ENFP</b> Página 7 de 10	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2250309-A0MVJ-BSBL9-3ENFP-BD1A69601A291FA42F6D7283F56F3372B38ECC6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Concello da Coruña

Una vez que finalice la actividad y, en todo caso, antes del 31 de enero del año próximo, MOBI-LIZA deberá presentar la siguiente documentación:

- La solicitud de justificación (Anexo I)
- La Memoria que acredite la ejecución de la actividad y el grado de cumplimiento de los objetivos, con el siguiente esquema:

a) Memoria de actuación (Anexo II):

- Las actividades realizadas y la justificación de que se cumplieron las condiciones acordadas.
- Una valoración de los resultados obtenidos

b) Memoria económica:

1. Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que se pueda comprobar que se ajustó al presupuesto inicial (Anexo III)
2. Relación numerada de gastos con la indicación del acreedor, el número de documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago (Anexo V).
3. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, que sean originales, ordenados según el número asignado en la relación anterior, así como los documentos que acrediten su pago.
4. Para comprobar en qué medida el balance se ajusta al presupuesto inicial, se acompañará un cuadro de desviaciones. En el caso de producirse desviaciones, se acercará un informe con la justificación.

El importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad y no podrá superar el déficit de este. Si al finalizar la actividad resultasen desviaciones a la baja respecto del presupuesto, la entidad deberá reintegrar la parte de la aportación municipal que exceda del coste total (Anexos IV y VI).

5. Certificación del secretario, con el visto bueno del presidente, de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada, con independencia de su reflejo en el balance (Anexo VII).

6. Se justificará el gasto con facturas u otros documentos equivalentes, siempre que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, del 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los deberes de facturación. Cuando se necesiten copias de los justificantes presentados, para dar cumplimiento al art. 73 del Reglamento de la LGS, antes de hacer la copia deberá constar en el original que es un "justificante de gasto utilizado para obtener una subvención del Servicio de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de A Coruña". Deberán presentarse facturas/justificantes por el gasto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención no alcance el presupuesto inicial. En el caso de facturas emitidas por personas físicas en concepto de servicios profesionales, la entidad beneficiaria está obligada a retener el importe del IRPF, con los límites y excepciones que establece la normativa del impuesto y, de ser el caso, acreditar su ingreso con los modelos 111 y 190 de la AEAT.

7. Para justificar los gastos de personal, se presentarán las nóminas y los documentos TC1 y TC2 validados. El TC1 deberá estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado del justificante bancario de abono, aún en el caso de no imputarse costes de seguridad social. El modelo TC2 deberá firmarlo la persona autorizada, en el caso de confeccionarse de manera telemática por el sistema RED. Deberán aportarse los modelos 111 (trimestral) y 190 (resumen anual) acreditativos del ingreso de las retenciones practicadas a las personas sujetas al IRPF.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: <b>Texto 2 CASTELÁN</b>	IDENTIFICADORES <b>OC: 85118I012V</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A0MVJ-BSBL9-3ENFP</b> Página 8 de 10	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2259309 A0MVJ-BSBL9-3ENFP BD1A69501A291FA42F6D72B3F56F3372B38ECC6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Concello da Coruña

8. Los tres presupuestos que la entidad hubiera solicitado en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, por imputar un gasto subvencionable superior a 40.000 euros, si se trata de obras, o 15.000 euros, en los casos de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios.

### **Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos**

Sólo se considera gasto realizado el que estuviese pagado antes de finalizar el período de justificación. Deberá aportarse el extracto de la transferencia o la copia del cheque. Cuando se pague en efectivo, constará en la factura la conformidad de la parte acreedora.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación presentada es correcta. La entidad beneficiaria se obliga a facilitar la información que le requiera el servicio gestor del convenio, la Intervención Municipal e incluso los órganos competentes para la censura de cuentas.

### **OCTAVA. - Reintegro**

El AYUNTAMIENTO se compromete a pagar la cantidad expresada en la cláusula segunda y a exigir la gestión del convenio en la forma que disponen la LGS, la LBRL y el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y su normativa de desarrollo. Será MOBI-LIZA quien asuma cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la ejecución de las actividades objeto del convenio.

Deberán reintegrarse las cantidades percibidas, con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, o hasta el día en el que el deudor ingrese el reintegro, si este fuera anterior, cuando concurren los siguientes motivos:

- Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para su obtención u ocultando aquellas otras que la impedirían.
- Incumplir el objetivo de la actividad o del proyecto o no adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplir el deber de justificación o resultar esta insuficiente en los términos establecidos en este convenio.
- No adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula cuarta.
- Presentar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como incumplir los deberes contables, de registro o de conservación de documentos, cuando eso impida verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Superar el coste de la actividad, en el caso de concurrir subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad. Se reintegrará el exceso producido.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: Texto 2 CASTELÁN	IDENTIFICADORES OC: 851181012V	
OTROS DATOS Código para validación: A0MVJ-BSBL9-3ENFP Página 9 de 10	SELLO	FIRMAS



## Concello da Coruña

- Justificar el destino dado a la subvención fuera del plazo previsto en la cláusula sexta, y después de que se le requiriera de acuerdo con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS.
- Nos demás supuestos previstos en la LGS.

### NOVENA. - Causas de resolución del convenio

Serán causas de resolución del convenio el acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas comunicado a la otra parte de forma fidedigna en el plazo de un mes desde que se detectó.

### DÉCIMA. - Naturaleza

Las partes firmantes del convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la ejecución correcta del pactado.

Los litigios que se puedan derivar de la aplicación, la interpretación, la modificación, los efectos y la resolución del presente convenio, se resolverán de acuerdo con el dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### UNDÉCIMA. - Comisión de seguimiento

Para impulsar y supervisar la ejecución de este convenio se constituirá una comisión de seguimiento con un miembro por cada una de las partes. En representación del AYUNTAMIENTO será la persona responsable del Departamento de Movilidad.

Todos los incidentes que puedan surgir en la aplicación del convenio se presentarán a través de la comisión de seguimiento, que resolverá de mutuo acuerdo y ejercerá las funciones de vigilancia y control, tanto de la ejecución de las actividades como de los compromisos adquiridos, con el fin de resolver las discrepancias que surjan en cuanto a su interpretación y a su cumplimiento.

### DUODÉCIMA. - Vigencia

Este convenio estará vigente durante el año 2024 en lo que respecta a la ejecución de las actividades y de los gastos. Se extiende hasta el 31 de enero del año próximo el plazo para presentar la justificación. No se prevé ninguna prórroga.

Como prueba de su conformidad, las partes firman este documento en la fecha de la firma digital.

En representación del AYUNTAMIENTO

En representación de MOBI-LIZA

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: <b>Texto 2 CASTELÁN</b>	IDENTIFICADORES <b>OC: 85118I012V</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A0MVJ-BSBL9-3ENFP</b> Página 10 de 10	SELLO	FIRMAS



# Concello da Coruña

Inés Rey García

Alejandro Javier Voces Teixeira

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2259309 A0MVJ-BSBL9-3ENFP BD1A69601A291FA29F6D72B3F56F3372B38ECC6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.